

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## BANCO DE COSTA RICA

### OFICINA SAN PEDRO PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica:

Cert. N°	Monto \$	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
61703224	20.000,00	90 días	20/6/2006	20/9/2006	3,25% anual

Certificado emitido a la orden de Arias Loaiza Olga, cédula de identidad N° 1-385-700. Ha sido reportado como extraviado, por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 4 de febrero del 2003.—Omar Aguilar Vargas, Encargado Operativo.—(91579).

## UNIVERSIDAD NACIONAL

### REPOSICIÓN DE TÍTULO PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío correspondiente al título de Ingeniero en Informática con grado de Bachillerato, grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 14, folio: 75, asiento: 662, a nombre de Sánchez Rodríguez Yeudy Mauricio, con cédula de identidad N° 6-0280-0317. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 4 de octubre del 2006.—Departamento de Registro.—MBA. Flor de María Chacón Ramírez, Directora.—(92362).

## CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

### OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Oficina Administrativa de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores, informa que la recepción de facturas para el cobro se recibirán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:45 p.m. El trámite de pago se hará ocho días después de presentada la factura, los mismos se efectuarán únicamente los días martes y jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. según corresponda.

San José, 9 de octubre del 2006.—Samuel Arias Chaves, Jefe Administrativo.—1 vez.—(91934).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### CONSEJO DIRECTIVO

#### Considerando:

La Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta ley, en la búsqueda del bien común.

En dicho marco legal-institucional, en pos del desarrollo nacional y del consumo doméstico de electricidad que urgen los costarricenses, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) necesita establecer un derecho de servidumbre, necesario para el paso de la línea de transmisión y dos sitios de torres, denominada Cahuita-Sixaola, sobre una finca inscrita en el Registro Público, en el Folio Real, número 7-107339-000 del partido de Limón, cantón 04 Talamanca, distrito 03 Cahuita; Carbón 1, 2,5 kilómetros al sur de cruce de Dindirí, el cual se localiza a 4 kilómetros al oeste al cruce de Comadre sobre carretera Limón-Sixaola.

Según Registro Público y el plano catastrado número L-581844-1999, este inmueble presenta un área de 20 ha 0 002,62 metros cuadrados y es propiedad de Asociación ALFALIT, cédula jurídica 3-002-045913, ubicada en Coyol de Alajuela, cuya representante legal es Ana Ligia Rovira Ugalde, cédula 1-0416-0333, domiciliada en Alajuela en la esquina entre avenida 2 y calle 11, y en posesión de María Guillermina Matarrita Cortés, mayor, soltera, ama de casa, cédula 7-022-928, vecina de Carbón 1, 2,5 kilómetros al sur del cruce de Dindirí. Su naturaleza es una finca que tiene actividades agropecuarias como la ganadería, la cría de cerdos de engorde; y otras; lindante al norte con María Guillermina Matarrita Cortés y en parte con Asociación ALFALIT; al sur, con Asociación ALFALIT; al este, con María Guillermina Matarrita Cortés, al oeste, con Asociación ALFALIT con quebrada en medio y Río Carbón.

Que a solicitud del órgano competente, sea la Gerencia General del ICE, esta servidumbre fue valorada, de acuerdo con el peritaje de ley, en la suma de \$1.493.415,65 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos quince colones con sesenta y cinco céntimos) según Avalúo N° 335-2004.

A tenor de los estudios técnicos realizados por el ICE, está suficientemente probada y técnicamente demostrada la utilidad pública, así como la urgencia para el Sistema Nacional Interconectado, de establecer este derecho de servidumbre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de \$1.493.415,65 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos quince colones con sesenta y cinco céntimos).

2°—De no ser aceptado por el propietario este Avalúo, constitúyase, de acuerdo con la Constitución y las leyes, sobre la finca anteriormente mencionada y descrita, un derecho de servidumbre.

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá sobre la propiedad descrita, un derecho de paso (servidumbre) para la línea de transmisión Cahuita-Sixaola, sobre una franja de terreno. La longitud total sobre la línea del centro es de 407,73 metros para un área de afectación de 12 217,83 metros cuadrados, lo cual representa un 6,11% del área total de la propiedad. El ancho de la servidumbre en este tramo es de 30 metros, su forma es irregular. La línea de transmisión atraviesa la propiedad por el lindero oeste con la Asociación ALFALIT, atravesando la propiedad en la sección oeste, sobre un área de potreros para ganado, con árboles forestales de diversas especies, con un azimut de 137°42'59", hasta salir por el lindero sur con la Asociación ALFALIT con un azimut de 171°45'47". El primer sitio de torre se localiza aproximadamente a 39,57 metros del lindero oeste y el segundo sitio de torres se ubica aproximadamente a 11,39 metros del lindero sur.

El propietario deberá limitar el uso de esta franja. Por razones de seguridad y mantenimiento de la línea, no será posible, la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente. No podrán sembrarse cultivos anegados como arroz, permanencia de vegetación (árboles o cultivos) que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia. Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o, explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de la misma, antes deberá consultarse al ICE. Deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra. Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, citada, y los planos levantados por ese Instituto.

3°—La servidumbre descrita se establecerá a favor de la finca del Partido de Cartago, inscrita en el Registro Público, número 105732-000, para ampliación de la Planta Eléctrica de Cachí, provincia de Cartago, cantón 4 Jiménez, distrito 2 Tucurrúque, mide: 45 253,16 metros cuadrados, y linda así: norte, Río Reventazón; sur y este, Hacienda La Gloria S. A., y al oeste, con Rigoberto Fernández e IDA y tiene el plano catastrado número C-522121-1983.

4°—Continúese con los trámites de rigor.

5°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5646 del 2 de noviembre del 2004.

6°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 4 de octubre del 2006.—Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado General Judicial.—1 vez.—(O. C. N° 324110).—C-45670.—(92341).

## JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

### AVISO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber que los señores Mora Mora María del Carmen, cédula 1-1279-659, Mora Mora Deyanira Teresita, cédula 1-1744-921, Mora Badilla Deyanira, cédula 1-448-289, han presentado solicitud de pensión por sucesión a su favor, de quien en vida fue Mora Villalta Adolfo Antonio, cédula 1-315-641. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con mejor derecho, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, avenida 8, calles 21 y 23.

San José, dos de octubre del dos mil seis.—Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario de Junta Directiva.—(92394).

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Instituto Nacional de las Mujeres, recibirá postulaciones de biografías de mujeres para el Portal Web Institucional.

#### Requisitos

- Ser costarricense (si es extranjera haber hecho su trayectoria en el país)
- Ser pionera en alguna área de conocimiento, disciplina o campo de acción
- Haber realizado una acción relevante que contribuya o haya contribuido por lo menos con uno de los siguientes campos:

- Desarrollo o proyección comunal y/o nacional
- Avance en el ejercicio de los derechos de las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores en distintos ámbitos.
- Ruptura de patrones socioculturales, considerados contrarios a la igualdad y equidad de género.

Los documentos respectivos deben ser retirados en el INAMU, en la Unidad de Comunicación, teléfono 253-8066, extensión 216 o en [www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr), en la sección Nuestras Huellas.

La fecha límite de recepción de las postulaciones será el día 17 de noviembre del 2006.

1 vez.—(O. C. N° 7430).—C-9370.—(92584).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), base julio 2006 correspondiente a setiembre del 2006 es de 100,71, el cual muestra una variación porcentual mensual de -0,16 y una variación porcentual acumulada del primero de octubre del 2005 al treinta de setiembre del 2006 (12 meses) de 11,24.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, 4 de octubre del 2006.—Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—(Solicitud N° 20676).—C-4970.—(92339).

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

### HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO

#### AVISO

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos N° 32833-S de fecha 3 de agosto del 2005 "Reglamento General de Cementerios" y N° 704 del 7 de setiembre de 1949, se han presentado: Teresa, cédula N° 3-137-598, Mario, cédula N° 5-076-884, Eliécer, cédula N° 3-162-468, Sonia, cédula N° 3-175-871, Marco Tulio, cédula N° 3-154-739, Nuria, cédula N° 3-199-417, Edgar Eduardo, cédula N° 3-220-158, Arturo, cédula N° 3-290-998, todos de apellidos González Moya, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos que son los únicos herederos legítimos y universales de quien en vida se llamó Rosalía Moya Arce, bajo cuyo nombre se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la fosa N° 242 de dos nichos de la Sección Los Angeles, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan se inscriba la citada fosa por partes iguales a nombre de los solicitantes. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

Cartago, 28 de setiembre del 2006.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—N° 82337.—(92730).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

#### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

#### EDICTO

Dinia María Villalobos Oses y María del Carmen Soto Pacheco, de la primera, mayor, costarricense, Esteticista, casada, con cédula de identidad número 1-540-417, vecina de San José, Llorente de Tibás de los Apartamentos Llorente 100 norte, 100 oeste y 75 oeste, de la segunda, mayor, costarricense, ama de casa, divorciada, con cédula de identidad número 1-465-310, vecina de San José, Curridabat de la Pops 600 sur y 25 oeste, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicitan en Concesión un terreno localizado en Playa Coyote, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el N° 41. Mide: 3 259,55 metros cuadrados, para darle un uso Residencial Turístico. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, calle pública; este, Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 40 B), y al oeste, Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Lote 42 A). Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para escuchar oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad en la Oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Ignacio Escobar Bray, Inspector.—1 vez.—(92324).

### MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

#### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

#### EDICTO

N° 201-06-06.—Bolaños Sequeira Gregorio, con cédula N° 6-057-362, con base en el artículo N° 38 de la Ley Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977, y Decreto Ejecutivo N° 7841-P, del 16 de diciembre de 1977, solicita en uso de suelo una parcela de terreno. Cita en Boca Zacate, distrito: Pithaya, cantón: Central, provincia de Puntarenas.

Mide: 1 ha 6.816.18 m<sup>2</sup>. Linderos: norte, calle privada; sur, manglar; este, manglar; oeste, manglar. Uso: habitacional y agropecuario. Esta publicación no otorga derechos a efectos de que las disposiciones de un plan regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta municipalidad, en papel sellado de un colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Puntarenas, 30 de junio del 2006.—Luz Marina Jiménez Jara, Coordinadora.—1 vez.—N° 81885.—(92249).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### HOTEL JAGUAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Hotel Jaguar Sociedad Anónima, a la asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en primera convocatoria a la dieciséis horas del día quince de noviembre del 2006, en su domicilio social sito en San José, Curridabat de Mac Donalds seis cuadras al sur y veinticinco metros al este la cual se llevará a cabo estando representadas las tres cuartas de la totalidad de las acciones que conforman el capital social de tal forma que se constituya el quórum de ley. En caso de no existir quórum en la primera convocatoria se cita en segunda convocatoria para la asamblea general extraordinaria de socios de Hotel Jaguar Sociedad Anónima a las diecisiete horas del día quince de noviembre del dos mil seis a celebrarse en su domicilio social la cual se llevará a cabo con los socios presentes constituyéndose así el quórum de ley.

El orden del día será el siguiente:

- 1) Ratificación de los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria anterior celebrada a las 17:00 horas del 26 de julio del 2006.
- 2) Conocer los Estados Financieros de la sociedad sobre los cuales informará el Contador de la sociedad.
- 3) Se conocerá informe detallado sobre el estado físico del establecimiento denominado Hotel Jaguar.
- 4) Se conocerá la propuesta de aumento de capital de la sociedad para su aprobación.
- 5) Declarar firmes los acuerdos tomados.

Los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad sitas en su domicilio social en Curridabat de Mac Donalds seis cuadras al sur y veinticinco metros al este a disposición de los accionistas en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Convoca: Michele Pericolo, cédula de residencia N° 758-102439-1616. Presidente de la junta directiva Hotel Jaguar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-073358.—San José, 6 de octubre del 2006.—Michele Pericolo, Presidente.—1 vez.—N° 82075.—(92506).

#### FINSA S. A.

Se convoca a los accionistas de Finsa S. A., a la asamblea general ordinaria anual, para conocer de los asuntos que indica el artículo 170 del Código de Comercio, la cual tendrá lugar en las oficinas de Finsa S. A. en San José, el día 22 de noviembre del 2006 a las 15:00 horas. En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después con cualquier número de accionistas presente.—San José, 9 de octubre del 2006.—José M. Arce E., Presidente.—1 vez.—(92773).

#### LOS REYES S. A.

Se convoca a los accionistas de Los Reyes S. A., a la asamblea general ordinaria anual, para conocer de los asuntos que indica el artículo 155 del Código de Comercio, la cual tendrá lugar en las Casa del Centro Campero Los Reyes, La Guácima de Alajuela, el día 23 de noviembre del 2006 a las 12:00 horas. En caso de no haber quórum, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después con cualquier número de accionistas presente.—San José, 9 de octubre del 2006.—José M. Arce E., Presidente.—1 vez.—(92775).

## AVISOS

### CAROLINA DISPUTE SETTLEMENT SERVICES

Rosa I. Herrera  
Demandante  
901 Deacons Bend court  
Wake Forest, NC 27587

v.

Álvaro D. Herrera-Miranda  
Demandado  
1 ½ Km. oeste del Almacén Dos Pinos  
Monterrey, San Carlos, Alajuela.

A: Álvaro D. Herrera-Miranda

**ATENCIÓN**, una petición en contra suya ha sido iniciada en el estado de Carolina del Norte condado de Wake, número de archivo: 06 CV 009045.